

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuando en mi calidad de Director Presidente y representante Legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público,

a quien en adelante se le denominará indistintamente "LA COMISIÓN" o "CEL", debidamente facultado para suscribir el presente contrato; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, artículo tercero, letra a) en donde se establece el nombramiento por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, de un Director quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión; y, artículo séptimo, en el cual se confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y la Representación Legal al Presidente; asimismo certificación de Punto de Acta IV de la Sesión de Junta Directiva No. 4008 de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, por medio del cual se acordó la adjudicación del capítulo número X de la Licitación Pública No. CEL-LP QUINCE / VEINTIDOS a la sociedad **W INGENIERÍA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **W INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**; por una parte, y por la otra;

CARLOS EDUARDO VILLACORTA VILLALTA,

actuando en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de **W INGENIERÍA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **W INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**;

quien en lo sucesivo se le denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a la CEL el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS GUAJOYO, CERRÓN GRANDE, 5 DE NOVIEMBRE Y 15 DE SEPTIEMBRE, CENTRO SOCIAL COSTA CEL Y CENTRO INFANTIL DE LA CEL". Todo de conformidad con lo establecido en el capítulo X de la Licitación Pública No. CEL-LP QUINCE / VEINTIDOS, cuadro de precios y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º- ALCANCE DEL SUMINISTRO

Capítulo	Descripción	Unidad	Cantidad
----------	-------------	--------	----------



X	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado en el Centro Infantil de CEL	C/U	1
Total de equipos requeridos			1

En la cláusula ET-6 se detalla las ubicaciones exactas destinadas para el suministro e instalación de equipos en cada dependencia, así como los tipos, capacidades y características técnicas requeridas para cada uno.

Los equipos de aire acondicionado suministrados con todas sus partes deberán ser nuevos, idénticos, de la misma marca y lugar de fabricación, de buena calidad y alta eficiencia energética. Todo en la forma, número, disposición y con las características descritas en las bases de licitación.

En aquellos sitios donde la instalación de los equipos requiera el desmontaje de otros existentes (por ejemplo, para equipos Centrales y Split en Oficina Central y Centro Social Costa CEL), deberá contemplarse el desmontaje y traslado dentro de los costos de su oferta.

Específicamente para estos casos, los equipos sustituidos serán almacenados en los siguientes lugares:

1. Los equipos desmontados de Oficina Central de CEL y el Centro Social Costa CEL se almacenarán en el Almacén Central San Ramón (ACSR); ubicado en la 75 Avenida Norte, Calle El Volcán, Colonia Montebello Poniente, Mejicanos, San Salvador, El Salvador.
2. Los equipos desmontados en cada central hidroeléctrica serán entregados al Administrador de Bienes y Servicios de la central correspondiente.

Aquellos equipos cuya presencia no obstaculice la instalación de los nuevos (por ejemplo, la mayoría de los equipos de ventana en las Centrales Hidroeléctricas), no serán desmontados.

ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el siguiente orden:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 15/22;
- b) Las adendas No. 1 y 2 y aclaración No. 1, emitidas por la CEL los días 30 de junio y 8 de julio de 2022 respectivamente, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 15/22.
- c) La oferta de la contratista de fecha 19 de julio de 2022;
- d) Las garantías;
- e) El Acuerdo de Junta Directiva IV de fecha 30 de septiembre de sesión No. 4008, por medio de la cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 15/22 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL



EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS GUAJOYO, CERRÓN GRANDE, 5 DE NOVIEMBRE Y 15 DE SEPTIEMBRE, CENTRO SOCIAL COSTA CEL Y CENTRO INFANTIL DE LA CEL”.

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 4º- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La contratista se compromete al suministro de los bienes y servicios, objeto del contrato dentro de los **seis (6) meses calendario**, contados a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio.

Si en cualquier momento de la ejecución del suministro de los bienes y servicios, la contratista está retrasada, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, (maquinaria, herramientas o equipo), que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

ARTÍCULO 5º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta **SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$641.54)**, de conformidad al anexo 1 cuadro de precios.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 6º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2022, , así mismo, con fondos del presupuesto que se aprobará para el ejercicio fiscal 2023,

Estos últimos recursos se utilizarán toda vez que el presupuesto de CEL sea aprobado por la Asamblea Legislativa, o prorrogado por el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 7º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pagos parciales, en un plazo de 30 días, posteriores a que el Departamento de Tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con 5 días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

El administrador de contrato revisará la documentación presentada para cobro y si la encontrare correcta, la aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha



de haberlos recibido para su pago; caso contrario la devolverá a la contratista dentro del mismo período para su corrección, debiendo presentarla nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de (5) días hábiles.

Debido a la cantidad de equipos a instalar, la CEL pagará el monto del contrato mediante pagos parciales con frecuencia mensual, por aquellos equipos que se hayan recibido, instalado y puestos en funcionamiento con éxito, aprobados por la CEL.

Los pagos se realizarán, después que la contratista presente un original y una copia del comprobante de crédito fiscal correspondiente en el Departamento de Tesorería de la CEL, acompañado del acta de recepción parcial firmada por el Administrador de Contrato por parte de la CEL y copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago y para el último pago la nota de revisión de la garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes

ARTÍCULO 8º- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista se compromete a cumplir con todos los requerimientos, procedimientos y actividades establecidas en las especificaciones técnicas del documento de licitación y de los demás documentos contractuales, a efecto de cumplir a satisfacción con la entrega de los bienes y servicios en el sitio requerido.

ARTÍCULO 9º.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La CEL se reserva el derecho de restringir el acceso a sus instalaciones por incumplimiento a los requisitos aquí detallados.

- La contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus reglamentos, así como cualquier otra legislación nacional vigente en materia de seguridad ocupacional.
- La contratista deberá presentar su programa de gestión de riesgos laborales, con su evaluación de riesgos por puesto de trabajo según lo establecido en la ley antes mencionada.
- La contratista deberá proveer a todos sus trabajadores con el Equipo de Protección Personal (EPP) necesario, adecuado y bajo estándares internacionales de fabricación. El equipo básico a considerar, sin limitarse a ellos, es el siguiente:
 - ✓ Casco de protección. Se suministrará con barbiquejo para trabajos en altura.
 - ✓ Camiseta de uniforme. Deberán proveerse las necesarias para que el personal de la contratista (incluidos los de nuevo ingreso) las porte en todo momento.
 - ✓ Chaleco reflectivo.
 - ✓ Protectores auditivos (orejeras y/o tapones) para quienes puedan realizar trabajos con pulidoras, rotomartillos o equipos similares (incluyendo ayudantes) que requieran su uso.
 - ✓ Gafas para protección ocular (con resistencia a alto impacto).
 - ✓ Calzado con cubo de protección.
 - ✓ Arnés y cuerda de vida para desarrollar trabajos en altura. Si realiza trabajos de soldadura, el arnés y cuerda de vida deberán ser adecuados para la actividad (ignífugos).



- ✓ Se deberán adoptar medidas de protección colectivas cuando sea necesario, tales como el uso de andamios, plataformas elevadoras, guindolas, escaleras (no se permiten de madera), barandales, rodapiés etc., entre otros que se requieran para el desarrollo seguro de los trabajos a ejecutar, los cuales deberán ser suministrados y colocados por la contratista, previa evaluación de la USO antes del inicio de los trabajos en cada instalación.

Si las actividades lo ameritan, se deberá contemplar el EPP necesario que no esté descrito en este listado.

- La contratista debe proveer oportunamente a sus trabajadores el equipo necesario y sustituirlo todas las veces que sea requerido. De no proporcionarlo o hacerlo de forma incompleta, la CEL podrá suspender la ejecución de la actividad en cualquier momento, hasta que este requisito sea superado.
- La contratista deberá completar y cumplir con lo establecido en los permisos de trabajo establecidos por la CEL siempre que se desarrollen: trabajos en altura mayores a 2 metros, trabajos de corte y soldadura, y trabajos en espacios confinados. En caso de que se necesite realizar trabajos a más de 6 metros de altura, la contratista deberá presentar un informe por un médico ocupacional, tal cual lo establece la ley, en el cual se demuestre que los empleados cuentan con las condiciones para poder desarrollar trabajos en altura.
- Cuando un trabajador sufiere un accidente o se enfermare de gravedad en el desempeño de sus labores y por tal motivo amerite ser trasladado a un centro asistencial, la contratista tendrá la obligación de trasladarlo en el transporte de su propiedad o del que disponga de manera inmediata. En caso de accidente se deberá notificar al Administrador de Contrato.
- La contratista es responsable de la señalización y delimitación de los lugares en donde se realicen trabajos.
- Al momento de utilizar químicos, se deberá contar con la hoja de seguridad en el sitio de trabajo.
- Si se realizan trabajos de soldadura, se deberá mantener al menos un extintor PQS, el cual deberá tener vigente su fecha de recarga y ser de la capacidad adecuada según el trabajo a desarrollar.

Con respecto a las medidas de seguridad complementarias para la prevención de la enfermedad por coronavirus COVID 19:

- El personal de la contratista deberá ser evaluado por los filtros sanitarios, al momento de ingresar a las dependencias de la CEL.
- No se permiten mascarillas de tela o con válvulas de exhalación; el personal deberá utilizar mascarillas N95, KN95 u otro tipo expresamente aprobado por la CEL. Deberá existir un registro el cual permita evidenciar la entrega de éstas.
- La contratista deberá proporcionar solución a base de alcohol a sus trabajadores, para la constante limpieza de manos. Al iniciar y finalizar la jornada, los trabajadores deberán desinfectar sus herramientas de trabajo.
- En la medida de lo posible, se deberá mantener el distanciamiento social y a la hora del almuerzo o refrigerios, los empleados de la contratista deberán realizarlo por grupos.

La CEL se reserva el derecho de no permitir el acceso al personal de la contratista en caso de que no porte mascarilla o presente algún síntoma relacionado con la enfermedad por coronavirus COVID-19. En este caso la contratista estará obligada a sustituir a dicho personal y dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 10°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

El personal de la contratista que permanezca dentro de las instalaciones de la CEL más de cinco (5) días consecutivos, deberá recibir una inducción sobre Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente, lo cual deberá ser coordinado con el Administrador del Contrato por parte de la CEL.

La contratista deberá dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y a la normativa ambiental interna de la CEL.

- **Condiciones generales**

Abastecimiento de agua para consumo humano: La contratista deberá proveer de agua potable a sus trabajadores, la cual deberá cumplir los requerimientos del Reglamento Técnico Salvadoreño, RTS 13.02.01:14 AGUA DE CONSUMO HUMANO. REQUISITOS DE CALIDAD E INOCUIDAD o bien los requisitos de la Norma Salvadoreña, NSO 13.07.02:08 AGUA ENVASADA, en caso de suministrar agua embotellada. No se deberá consumir el agua de la red de abastecimiento de las instalaciones de la CEL como agua de consumo humano. Cada empleado deberá disponer de un vaso u otro recipiente de uso personal, no se aceptará el uso de vasos compartidos por parte del personal de la Contratista.

Servicios sanitarios: Se permitirá el uso de los servicios sanitarios en las instalaciones de la CEL, para los trabajadores de la Contratista. Los empleados deberán hacer buen uso de los mismos, manteniéndolos en buenas condiciones de infraestructura y limpieza. No deberán manchar ni marcar las puertas, paredes u otras instalaciones del mismo. En caso de daño, la Contratista será responsable de repararlo.

Áreas de almacenamiento de insumos y materiales: No se permitirá el almacenamiento temporal de insumos ni materiales dentro de las instalaciones de la CEL, para el ingreso de sustancias químicas deberá presentar las Hojas de Datos de Seguridad (HDS) de los mismos a CEL, incluido el gas refrigerante 410A de los equipos de aire acondicionado.

Disposición de desechos sólidos y material reciclable: La contratista será responsable del desalojo periódico de los desechos sólidos industriales y material reciclable resultante de embalajes y otros, informando al Administrador de Contrato dicha periodicidad. Los desechos sólidos domésticos podrán disponerse en los depósitos clasificados por tipo de desecho, ubicados en las instalaciones de la CEL.

Manejo de residuos y desechos peligrosos: No se permitirá el almacenamiento temporal de residuos y desechos peligrosos en las instalaciones de la CEL. La contratista

será responsable del desalojo diario de los residuos y desechos peligrosos informando al Administrador de Contrato. La Contratista deberá dar disposición final adecuada de estos residuos y desechos mediante empresas autorizadas conforme lo establecido en el Artículo 60 de la Ley del Medio Ambiente.

Ingestión de alimentos: El personal podrá hacer uso de los comedores, cafetines y comisariatos en las instalaciones de la CEL para la ingestión de alimentos. En la medida de lo posible, se deberá mantener el distanciamiento social y a la hora del almuerzo o refrigerios, los empleados de la contratista deberán realizarlo de preferencia por grupos.

- **Áreas de trabajo**

Las áreas de trabajo deberán estar completamente limpias y libres de desechos. No se permite la ingesta de alimentos en los sitios de trabajo.

- **Desmontaje de equipos de Aire Acondicionado**

Antes de desmontar los equipos de aire acondicionado, la contratista deberá el remover el gas refrigerante y colocarlo en cilindros, evitando que su escape al medio ambiente. La contratista será responsable del manejo y disposición del gas retirado. Esta actividad deberá ser realizada por personal capacitado por lo que la contratista deberá demostrar que dicho personal se encuentra en la "Lista de técnicos de servicio en refrigeración y aire acondicionado capacitados en el manejo ambientalmente adecuado de refrigerantes" del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) o bien presentar sus credenciales de capacitación.

- **Restricción de plásticos de un solo uso**

El personal de la contratista que ingrese a las instalaciones de la CEL deberá acatar la restricción de la utilización de plásticos de un solo uso tales como pajillas, bolsas plásticas para alimentos, removedores de café, vasos platos y cubiertos de plástico desechable y depósitos de durapax.

- **Incidentes y accidentes ambientales**

En caso de incidentes o accidentes ambientales deberá reportarlo al Administrador de Contrato quien informará a la Unidad Ambiental. Es responsabilidad de la Contratista realizar las medidas de prevención, mitigación y/o compensación según sea el caso. En caso de sanciones e indemnizaciones impuestas por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales u otro ente por infracciones ambientales cometidas por la Contratista, ésta asumirá la responsabilidad completa, exonerando a la CEL de las imputaciones establecidas en el Artículo 85 de la Ley del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 11º- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de estas bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

- a) La garantía de cumplimiento de contrato será presentada por la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

(US\$128.31) equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de **ocho (8) meses**, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

La garantía anterior será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del control de la contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

- b) La garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes será del diez por ciento (10%) del valor del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responderá por el buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de **doce (12) meses**, contado a partir de la fecha de la emisión del Acta de Recepción respectiva de los bienes y servicios; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las garantías consistirán en fianzas, que se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes de la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas para su revisión mediante nota de remisión en el Unidad de Control y Gestiones Contractuales de la GACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 12º- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Las garantías requeridas, se harán efectivas con los motivos señalados a continuación:

1. Garantía de Cumplimiento de Contrato

La CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato a la contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes

Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía de **doce (12) meses** otorgada, ante fallas o desperfectos de los bienes y servicios suministrados, se procederá a hacer efectiva la garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes.



ARTÍCULO 13º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos bajo esta licitación será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4º. PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

ARTÍCULO 14º - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar

oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 15º- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 16º- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 17º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar

una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 18°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 19°- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 20°.- SUBCONTRATISTAS

La CEL permitirá que la contratista proponga subcontratistas únicamente para la prestación de los servicios de instalación de equipos de aire acondicionado, y su desmontaje donde éste aplique.

Si durante la ejecución de los servicios, se encuentra que cualquier subcontratista no es aceptable para la CEL, se le notificará a la contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

La contratista sólo podrá subcontratar, a personas naturales y/o jurídicas, cuando éstas no estén impedidas e inhabilitadas para contratar, de conformidad a lo establecido en la LACAP.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La contratista será legalmente la responsable de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

Las inhabilidades e incapacidades contenidas en las cláusulas IL-6 IMPEDIDOS PARA OFERTAR e IL-7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR, serán aplicables a los subcontratistas.

Si la contratista pretendiera sustituir al o los subcontratistas propuestos en su oferta

durante la ejecución del contrato, deberá someterlo a aprobación de la CEL, solicitándolo al Administrador del Contrato, con cinco (5) días de anticipación, indicando las razones por las cuales se ve obligado a realizar dicho cambio. El Administrador del Contrato resolverá y notificará al oferente ganador si procede o no su solicitud.

ARTÍCULO 21º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del contrato;
- c. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- d. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, y artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 22º- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y servicios, a partir de la vigencia del contrato, para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS GUAJOYO, CERRÓN GRANDE, 5 DE NOVIEMBRE Y 15 DE SEPTIEMBRE, CENTRO SOCIAL COSTA CEL Y CENTRO INFANTIL DE LA CEL", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

Lo anterior es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al ofertante y/o contratista, de conformidad a la LACAP y la LAIP.



ARTÍCULO 23º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 24º- GARANTÍA POR BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES

La contratista deberá garantizar que los bienes y servicios serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, todo o parte de los bienes y servicios, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes. El período por el cual la contratista garantizará el buen servicio, funcionamiento y calidad los bienes será de **doce (12) meses** contados a partir de la fecha en que se emita el Acta de Recepción respectiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, una garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes, la cual será aprobada por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la corrección, modificación o cambio y otros gastos en los que incurriera por la corrección, modificación o cambio de los bienes y servicios o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes se observará algún vicio o deficiencia, la CEL, lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, realizar los servicios y dejar en buen funcionamiento el o los bienes, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 25º- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Cuando los bienes y servicios especificados en el contrato hayan sido recibidos e instalados a satisfacción de la CEL en cada uno de los sitios requeridos, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes y servicios recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Acta de Recepción respectiva.



En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista y la CEL acordarán el plazo dentro de cual se subsanen los defectos o mal funcionamiento encontrados y se cumplan a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 26º- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 24º- GARANTÍA POR BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 27º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 28º- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 29º- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte



podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 30 JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 30º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad y departamento de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 31º- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención

a la dirección postal:

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA.

Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

ARTÍCULO 32 º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL
RÍO LEMPA



PRESIDENTE

W INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE
LEGAL



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint handwritten text]

[Handwritten signature in blue ink]





[Handwritten text: En...]

CONTRATO No. CEL-6348-S

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS GUAJOYO, CERRÓN GRANDE, 5 DE NOVIEMBRE Y 15 DE SEPTIEMBRE, CENTRO SOCIAL COSTA CEL Y CENTRO INFANTIL DE LA CEL"

CUADRO DE PRECIOS - W INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL POR CAPÍTULO (US\$)
X	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado en el Centro Infantil de CEL	641.54
MONTO TOTAL (US\$, SIN IVA)		641.54







la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de octubre de dos mil veintidós. Ante mí, **NANCY CAROLINA GARCÍA BONILLA**,

, comparece por una parte, el señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**,

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público,

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; c) Transcripción del Acuerdo Número **TREINTA** del Libro de



Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio del dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; y, **d)** Certificación de Punto de Acta IV de la Sesión de Junta Directiva número cuatro mil ocho de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, por medio del cual se acordó la adjudicación del capítulo número X de la Licitación Pública No. CEL-LP QUINCE / VEINTIDOS a la sociedad **W INGENIERÍA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **W INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** y por otra parte comparece el señor **CARLOS EDUARDO VILLACORTA VILLALTA**,

quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de **W INGENIERÍA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **W INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**;

en adelante denominada "La contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada las doce horas con treinta y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil siete, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, ante los oficios notariales del licenciado Rutilio Antonio Díaz Martínez, la cual se encuentra debidamente inscrita





en el Registro de Documento Mercantiles del Registro de Comercio, al número seis del Libro dos mil doscientos once del Registro de Sociedades del folio treinta y cuatro al folio cincuenta y uno, el día nueve de marzo de dos diecisiete; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil dieciocho, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, ante los oficios notariales del licenciado Rutilio Antonio Díaz Martínez, la cual se encuentra inscrita en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al número seis del libro tres mil ochocientos setenta y ocho del Registro de Sociedades del Folio diecisiete al Folio treinta y seis, el día doce de abril de dos mil dieciocho. En dicho instrumento consta que su denominación, naturaleza, domicilio, gobierno, son los antes expresados, y c) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, extendida por la secretaria de la Sesión de Junta General de Ordinaria de Accionistas, en la cual consta que el señor Carlos Eduardo Villacorta Villalta fue electo como Administrador Único Propietario para el período de siete años, período que a la fecha se encuentra vigente; documento que se encuentra inscrito en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al número setenta y ocho del Libro número cuatro mil dieciocho del Registro de Sociedades del Folio cuatrocientos veintiséis al Folio cuatrocientos veintiocho, el día quince de febrero de dos mil diecinueve, y **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número **CEL - SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO - S**, que consta de treinta y dos artículos y un anexo, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo, y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio de las cuales la contratista se obliga a brindar a la CEL el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL EDIFICIO DE**



OFICINA CENTRAL, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS GUAJOYO, CERRÓN GRANDE, CINCO DE NOVIEMBRE Y QUINCE DE SEPTIEMBRE, CENTRO SOCIAL COSTA CEL Y CENTRO INFANTIL DE LA CEL". Todo de conformidad con lo establecido en el capítulo X de la Licitación Pública No. CEL-LP QUINCE / VEINTIDOS, y demás documentos contractuales. La CEL, por su parte pagará a la contratista por el suministro de los bienes y servicios mencionados, la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al artículo cinco "Obligación a Pagar" y anexo uno "Cuadro de precios" del contrato. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por la CEL. La contratista se compromete a entregar los bienes, objeto del contrato dentro de los **seis meses calendario**, contados a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE.** -

